Cabildo

En la Villa de Madrid en quatro dias del mes de mayo de mil
y quarenta y dos años Asistieron los Señores Licenciado
Don Diego de Quintanilla Corregidor Don Antonio de Quintanilla
y Don Francisco de Quintanilla Regidores Don Antonio de Quintanilla
Don Gaspar de Ulloa Don Alonso de Vera y Don Joseph
de Zamora Don Fernando de Ayala y Don Thomas Gordillo
Alcaldes ordinarios de esta Villa y Don Antonio de Quintanilla
Don Francisco de Quintanilla Don Gaspar de Quintanilla Don Diego de Ulloa
Don Fernando de Ayala y Don Diego de Ulloa Regidores
Como de costumbre y por ante mi el Escrivano Juan
de Olivares Escrivano de Ayuntamiento Juan de Vera y Don
Alonso de Olivares Alcaldes ordinarios de esta Villa y Don
Antonio de Quintanilla y Don Francisco de Quintanilla Regidores
Entre otras cosas acordaron lo siguiente

Con un memorial se dio una peticion de parte de Juan Rodriguez
Vecino de esta Villa en la que dice abasto cinquenta
arrobas de carne de obligado a que dice abasto cada una libra = Los quales
a precio de quarenta y quatro mrs cada una libra = Los quales
dicen a tanto el quarto el mui caro no se puede sufrir
Cultivam que es tan obligacion y que se quiere
tiene por un doble de ser un peso = Suplicaba se
Entre otras mas cosas contenidas en la dicha peticion
Consideracion = Cumbiste todo y lo mandaron se atendiera
y se le diera cumplimiento = Y en cuanto a la carne
que se tiene de la carnicería que se le pone
en otro lugar = Y mas que es dado que se pone
esta respuesta = Y mas mismo que es dado que se
dejo lo no se puede hacer por nei mierto de
la nueva carnicería de adelante y para la Pobres
se le mesa Cles acordo que se le da quatro mrs mas
de precio que se tiene calibra de aceite que se
de estar a tres quartos con esto las demas lo que
se le cada dia con condicion que si durante el tiempo
se le con cada dia que tiene hecho el dicho no
lo de lo que se le tiene hecho el dicho no
se le pueda dar con forma la que se le
se le pueda dar y de esta vez la que tiene de
rumpir de la manera que el dicho no se tiene
atener ganancia ninguna y que esta prueba se le
atienda que no pierda = y para mismo con
lugar que luego se le pueda dar la obligacion con
el dicho aceite se le dar que demas el dicho mas que
se le pueda de pagar por el dicho se le pueda
cultar se le pagar lo que parecere se le a fuesta